



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 20 de Mayo de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6167/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2054/2010 =

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 1336/97 quedando así redactado:

“ARTICULO 1°: Declárase a las palmeras ubicadas en las Plazas, Ramblas, y Parque Municipal de nuestra Ciudad, de carácter histórico y conservacional, quedando prohibida su utilización para la colocación de propaganda de cualquier tipo. Asimismo, prohíbese todo tipo de propaganda y/o publicidad en Plazas, Ramblas, Parque Municipal, Y EN TODO TIPO DE COLUMNAS, YA SEA DE ALUMBRADO, TELEFONO, TENDIDO DE RED ELECTRICA, ETC., QUE SE ENCUENTREN EN LA VIA PUBLICA y que pudieran atentar contra el embellecimiento de nuestra ciudad.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2010.**

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA